

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTRATEGIAS DE CAMBIO Y LA INTERACCIÓN ENTRE PRÁCTICAS DE JUSTICIA
PENAL EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

GEINY YOMARA VARGAS SANTOS

GUATEMALA, JULIO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTRATEGIAS DE CAMBIO Y LA INTERACCIÓN ENTRE PRÁCTICAS DE JUSTICIA
PENAL EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GEINY YOMARA VARGAS SANTOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Julio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Rolando Alberto Morales Garcia
Vocal: Licda. Ana Mariela Nolasco Rodas
Secretario: Lic. Juan Antonio Aguilón Morales

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Wilfrido Porras Escobar
Vocal: Lic. Nidya Graciela Ajú Tezaguic
Secretario: Lic. Arnoldo Torres Duarte

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 09 de noviembre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
GEINY YOMARA VARGAS SANTOS, con carné 201121172,
 titulado ESTRATEGIAS DE CAMBIO Y LA INTERACCIÓN ENTRE PRÁCTICAS DE JUSTICIA PENAL EN LA
SOCIEDAD GUATEMALTECA.

Trabajo de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de la tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 07 / 01 / 2016. f)

Asesor(a) Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
 (Firma y Sello)
 Abogado y Notario

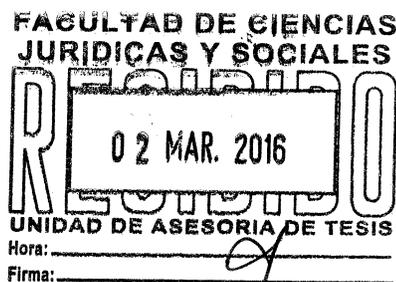


LIC. PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 5,379



Guatemala 20 de enero del año 2016

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Doctor Mejía Orellana:

El infrascrito egresado de esta casa de estudios, le informa que asesoró el trabajo de tesis de la bachiller **Geiny Yomara Vargas Santos**, con carné 201121172, según nombramiento de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, que se denomina: **“ESTRATEGIAS DE CAMBIO Y LA INTERACCIÓN ENTRE PRÁCTICAS DE JUSTICIA PENAL EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**, manifestándole lo siguiente:

- a) El trabajo de tesis realizado por la bachiller cumple satisfactoriamente los objetivos trazados en la investigación, tanto en su contenido como en los aspectos fundamentales de la misma y se cotejó minuciosamente con el plan de investigación inicial, para dar de esa forma conformada la hipótesis, que comprobó la necesidad de garantizar cambios de justicia penal, así como una visión compleja del problema de seguridad, haciendo énfasis para el efecto en las condiciones iniciales a la asesoría prestada.
- b) Considero interesante el trabajo de tesis, en razón de que la situación planteada es una problemática existente en la actualidad. Las argumentaciones de la autora son valederas, prácticas, entendibles y precisas en relación al vocabulario y redacción empleada, así como de interés y útil consulta al haber utilizado los métodos descriptivo, histórico, experimental y deductivo; y haber empleado la técnica documental para desarrollar el trabajo de investigación.
- c) Las citas bibliográficas coinciden de forma exacta con la bibliografía utilizada, el índice es ordenado, la introducción apropiada y la conclusión discursiva se encuentra debidamente redactada. Se hace la aclaración que entre el asesor y la sustentante no existe parentesco alguno entre los grados de ley.
- d) Es fundamental destacar la importancia de la presente investigación desde el aspecto académico, debido a que se necesita que se garantice la interacción entre prácticas de justicia penal. También, la tesis es un aporte técnico y científico, en virtud de que determina lo fundamental de su contenido. Los capítulos desarrollados dan a conocer los elementos básicos y los aspectos técnicos de relevancia relacionados con el tema de la tesis que se investigó.

LIC. PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 5,379



El trabajo de tesis reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y a la vez constituye un trabajo de importancia en la actualidad, tanto por la falta de investigación en este campo del derecho, así como para proporcionar la bibliografía actualizada para la materia, y por todo ello emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

Respetuosamente.

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Col. 5,379

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



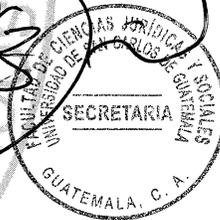
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de marzo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante GEINY YOMARA VARGAS SANTOS, titulado ESTRATEGIAS DE CAMBIO Y LA INTERACCIÓN ENTRE PRÁCTICAS DE JUSTICIA PENAL EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Daniel Mauricio Tejada Aystas
Secretario Académico



[Handwritten signature]
Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
DECANO A.I.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por guiarme en el buen camino y haberme dado sabiduría además de su infinita bondad y amor.

A MIS PADRES:

A mi madre Virginia, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, que me han permitido ser una persona de bien, a mi padre Herlindo, por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me han infundado siempre.

A MIS HERMANAS Y HERMANO:

Cristy, Any, Amalia, Blanqui y Anyel, por sus consejos y apoyo incondicional.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la oportunidad de culminar mi carrera.

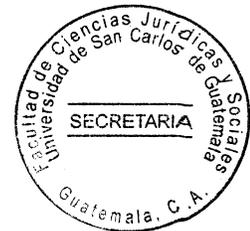


PRESENTACIÓN

El tema se denomina estrategias de cambio y la interacción entre prácticas de justicia penal en la sociedad guatemalteca y el mismo dio a conocer que durante los últimos años se han promovido distintas reformas en materia de justicia penal, para así enfrentar los problemas sobre la prevención y sanción del delito, siendo dichas reformas aquellas que no se han enfocado en garantizar los derechos de las personas imputadas ni de las víctimas sino que, por el contrario, se han limitado al incremento de los tipos delictivos, agravando los existentes y creando nuevos bienes jurídicos y extendiendo la consideración del riesgo penalmente relevante, entre otros cambios estructurales.

En materia procesal penal dichas reformas se han basado esencialmente en la reducción de los estándares probatorios, para la limitación de la libertad provisional y la creación de regímenes de excepción. O sea, se han distinguido por la expansión del sistema penal y por su endurecimiento, pero no se ha logrado reducir la criminalidad, ni mejorar las condiciones necesarias para el acceso a la justicia ciudadana.

El trabajo de tesis realizado se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas y es de naturaleza pública. Además, el ámbito geográfico abarcado fue la ciudad capital y el ámbito temporal se delimitó a los siguientes años: 2011-2014.



HIPÓTESIS

La hipótesis formulada al trabajo de tesis denominado estrategias de cambio y la interacción entre prácticas de justicia penal en la sociedad guatemalteca indicó que es notoria la necesidad de que se amplíe el ámbito de protección del sistema de justicia penal ante las manifiestas violaciones a los derechos humanos, para que con ello se asegure una profunda transformación y se alcance un auténtico Estado de derecho.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada al tema denominado estrategias de cambio y la interacción entre prácticas de justicia penal en la sociedad guatemalteca se comprobó y señaló que es esencial un amplio espectro de formas para la consolidación de la justicia penal y para conseguirlo se precisa de diversos catalizadores de protección y respeto a los derechos humanos que resguarden la libertad, el diálogo, la equidad y la tolerancia ya que su presencia y correcta aplicación evita el uso de la violencia o de actos que irrumpen el orden y la estabilidad social.

Para la realización del trabajo de tesis se siguieron los pasos correspondientes para la búsqueda de conocimientos mediante la aplicación de métodos y técnicas acordes. La técnica utilizada fue la bibliográfica y los métodos empleados fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Sistema de justicia penal.....	1
1.1. Conceptualización.....	1
1.2. Procuración de justicia.....	2
1.3. El ejercicio de la acción penal.....	4
1.4. Administración de justicia.....	7
1.5. Modelo procesal garantista.....	11
1.6. Garantías del debido proceso.....	12

CAPÍTULO II

2. Proceso acusatorio.....	15
2.1. Principios rectores.....	16
2.2. Estructura general del proceso penal.....	21
2.3. Fases del juicio oral.....	24
2.4. Sujetos procesales.....	26
2.5. Garantías de la persona imputada.....	30
2.6. Derechos de la víctima.....	33



CAPÍTULO III

3.	Seguridad pública.....	37
3.1.	Definición.....	38
3.2.	Contenido.....	38
3.3.	Seguridad pública.....	39
3.4.	Seguridad ciudadana.....	40
3.5.	Derechos humanos relacionados con la seguridad pública.....	43
3.6.	Política criminal nacional.....	44
3.7.	Principios básicos de la visión social de seguridad pública.....	45
3.8.	Puntos de discusión en materia de seguridad.....	46

CAPÍTULO IV

4.	Estrategias de cambio y la interacción entre prácticas de justicia penal en la sociedad guatemalteca.....	49
4.1.	Asistencia técnica de la justicia penal.....	49
4.2.	Alcance y contenido de los datos de justicia penal.....	51
4.3.	Indicadores de justicia penal.....	53
4.4.	Estudio de las estrategias de cambio y la interacción entre prácticas de justicia penal en la sociedad guatemalteca.....	59
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
	BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

La evaluación del sistema de justicia penal plantea muchas dificultades en el país, primordialmente cuando se dispone de muy poca información en relación al mismo sistema, sobre la problemática y los tipos de delitos a que se enfrenta el sistema en relación a la disponibilidad de los recursos.

Si dicha información no existe es bien difícil la evaluación de la capacidad y del nivel de eficacia del sistema de justicia, siendo lamentable que la información de la que se dispone acostumbra en la mayoría de los casos ser de dudosa procedencia. Inclusive, cuando alguna instancia ha reunido la información necesaria y se puede disponer de la misma, con frecuencia resulta difícil poder reunir y analizar los datos de utilidad para la obtención de una visión general de la situación relativa a la seguridad y capacidad del sistema.

Con los objetivos de la tesis, se estableció que las medidas que tienen que ser aportadas para el fortalecimiento de la capacidad institucional y del sector justicia de un país para aumentar la capacidad general de su sistema de justicia penal, con frecuencia consisten en sistemas básicos de información y de interacción.

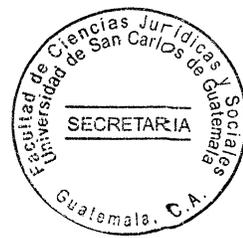
La hipótesis comprobó que los datos relacionados con el delito y la justicia penal son de utilidad para los gobiernos y para la evaluación de las circunstancias y tendencias del bienestar, así como en cuanto a las repercusiones sociales de las políticas y de los gastos públicos en el sistema de justicia penal, siendo las mismas las que permiten



garantizar estrategias de cambio y de interacción garantes de un ambiente de justicia social.

Toda organización u organismo debe contar con la capacidad para la supervisión de sus mismas actividades y en general dicha gestión puede señalarse que consiste en el proceso de organización de un conjunto de recursos para el cumplimiento de metas y objetivos fijados.

El primer capítulo, indica el sistema de justicia, conceptualización, procuración de justicia, el ejercicio de la acción penal, administración de justicia, modelo procesal garantista y garantías del debido proceso; el segundo capítulo, señala el proceso acusatorio, principios rectores, estructura general del proceso penal, sujetos procesales, garantías de la persona imputada y derechos de las víctimas; el tercer capítulo, analiza la justicia y seguridad pública, definición, contenido, seguridad pública, seguridad ciudadana, política criminal, principios básicos de la visión social de seguridad pública y puntos de discusión en materia de seguridad; y el cuarto capítulo, analiza las estrategias de cambio y la interacción entre prácticas de justicia penal en la sociedad guatemalteca. La técnica empleada fue la bibliográfica y los métodos utilizados fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo. El Estado guatemalteco se preocupa por aumentar la capacidad del sector de justicia y de la seguridad del país y muestra un gran interés por el establecimiento de sistemas confiables de información de justicia penal, siendo la misma indispensable para una planificación adecuada a la reforma de la justicia y de las iniciativas de fomento de la capacidad y asistencia.



CAPÍTULO I

1. Sistema de justicia penal

El sistema penal hace referencia al conjunto de medidas de control social de carácter penal, las cuales a su vez son parte del conjunto de medidas político-criminales que el Estado adopta para alcanzar sus objetivos en materia criminal. En dicho entendido, entre las finalidades estatales está el combatir los delitos que lesionen el orden de la sociedad y lo hace efectivo a través del derecho penal y de sus distintas instituciones.

El derecho penal desde su concepción clásica se caracteriza por ser un mecanismo de control social legitimado y formal, para hacer utilización de sanciones que lesionan los bienes jurídicos fundamentales de las personas, como lo son la libertad y la propiedad.

1.1. Conceptualización

El sistema penal, además de encargarse de la creación de normas jurídicas, tiene que prever la forma en la que se aplican dichas normas sustantivas mediante distintos procedimientos en los cuales se cumplan efectivamente las garantías que rigen el proceso justamente.

Al mismo, le compete la creación de los distintos órganos específicos que cumplen con la función formal de la preservación del orden social en el marco del respeto y de la garantías de los derechos fundamentales que tiene la persona.



"El sistema penal cuenta con instancias que están encargadas de la procuración y de la administración de justicia, cuyas funciones se encuentran constitucionalmente reguladas y orientadas al otorgamiento de seguridad jurídica a las personas con el objetivo de asegurar la libertad, la dignidad humana y en general, los derechos fundamentales de las personas".¹

En dicho orden de ideas, se puede claramente comprender que únicamente la actuación eficiente de dichas instancias del Estado le permiten a la ciudadanía el ejercicio de los derechos esenciales como el acceso a la justicia, el derecho al debido proceso, el derecho a la tutela efectiva, el derecho a la reparación del daño y el derecho a conocer la verdad.

1.2. Procuración de justicia

En la sociedad guatemalteca, la procuración de justicia es referente y correspondiente al Ministerio Público, el cual tiene como función principal la persecución penal de los delitos.

Por ello, el mismo tiene que encargarse de solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados, buscando y presentando las pruebas que se encarguen de acreditar la responsabilidad de los mismos, haciendo que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pidiendo la aplicación de las penas y la intervención de todos los negocios que la legislación indica.

¹ Orozco López, Herberth Ricardo. **Prácticas de justicia penal**. Pág. 55.



Por otro lado, la administración de justicia está a cargo del poder judicial, el cual se encuentra integrado por jueces y magistrados que forman parte de los tribunales y tienen a la vez conocimiento de los procesos judiciales existentes una vez que el Ministerio Público les consigna una investigación.

Es fundamental el derecho de las personas a la administración de la justicia por los tribunales que tienen que actuar de forma expedita, pronta completa e imparcial.

Dentro de un Estado democrático de derecho, los encargados de la procuración de justicia y los que la administran tienen que cumplir con los principios y las normas previstas en normas nacionales e internacionales de derechos humanos, con el objetivo de asegurar de manera eficiente esos derechos en los casos que estén expresamente señalados en la ley y con un debido sustento fáctico y legal.

El Estado de derecho exige el cumplimiento de determinados principios, normas y procedimientos establecidos legalmente por la ley para la aplicación de justicia, los cuales respaldan la certeza y legitimidad del derecho.

Desafortunadamente, en el país no se cumplen a cabalidad las exigencias anotadas y por el contrario, los diversos diagnósticos en materia de justicia penal son coincidentes en anotar que el sistema penal adolece de problemas de estructura que han repercutido en el desempeño de sus instituciones y han sido las causas generadoras de sobresaturación y de injusticias del sistema para las personas inculpadas y para las víctimas.



Los problemas de ineficiencia e ineficacia del sistema penal son innegables, y con frecuencia motivan el incumplimiento y la violación de varios derechos fundamentales de las personas, así como también la conculcación de las distintas garantías que tienen que regir todo procedimiento para que sea justo.

1.3. El ejercicio de la acción penal

La procuración de un sistema justo se encuentra a cargo del Ministerio Público, el cual tiene que auxiliarse de los agentes policiales y de peritos debidamente especializados en la investigación de los delitos, así como allegarse de elementos probatorios con la finalidad de ejercitar la acción penal ante el órgano jurisdiccional.

El Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de



las Universidades del país, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida".

Durante la fase de investigación, el Ministerio Público es el encargado de detentar la calidad de autoridad y después de consignado el asunto ante el juez, es quien asume el papel de parte en el proceso penal.

Dentro del contexto del sistema penal, se tiene que identificar al Ministerio Público y a los agentes policiales como instituciones que necesitan fortalecimiento, debido a que su actuación es tendiente a asociarse con ineficiencia, arbitrariedad, corrupción y maltrato a las y los ciudadanos, así como al abuso de poder.

Los datos en relación a la ineficiencia del Ministerio Público y de sus auxiliares se constatan en los diagnósticos de la materia, los cuales se encargan de analizar las distintas instituciones integrantes del sistema penal guatemalteco.

"Las y los ciudadanos perciben corrupción en los casos en los cuales se integra de manera deficiente la averiguación previa, y en dichos casos la o el juez tiene que dejar en libertad a la persona que haya sido consignada por falta de mérito".²

Ello, explica claramente la desconfianza de la ciudadanía en las autoridades encargadas de procurar justicia y la reticencia de las víctimas a que puedan presentar denuncias ante la autoridad del Ministerio Público. Algunos de los factores de la inadecuada actuación e ineficacia son los siguientes:

- Inexistencia de capacitación adecuada del personal ministerial y de sus entes auxiliares.
- Falta de incentivos para buscar la profesionalización en la investigación.
- Inexistencia de insumos y de infraestructura necesarios.
- Exceso de carga de trabajo.
- Corrupción.
- Utilización inadecuada de servicios periciales.
- Inadecuada coordinación con los agentes policiales de la investigación.

² García Jiménez, Sergio Eduardo. **Fundamentos del sistema penal.** Pág. 90.



En cuanto a las víctimas del delito, la inadecuada atención que se les proporciona en las agencias del Ministerio Público consiste en una de las principales motivaciones de queja que son recibidas.

A partir de ello, se estima que la mayoría de los reclamos son tramitados con personas que han sido revictimizadas al no encontrar respuesta alguna con la autoridad ministerial.

Lo anotado es una muestra clara de la incapacidad para el cumplimiento de las funciones constitucionales, y para la persecución de los delitos mediante una investigación que pueda observar las normas del debido proceso y el respeto de los derechos humanos de las víctimas y de las personas que hayan sido inculpadas.

1.4. Administración de justicia

La administración de justicia en el país padece dos problemas esenciales: a) las dificultades que tienen que enfrentar las y los usuarios para acceder al aparato judicial; y b) la incapacidad de las y los servidores públicos que trabajan en los órganos jurisdiccionales para la debida atención de los reclamos de justicia de las personas. Las personas que hayan sido acusadas, las víctimas y las personas ofendidas por el delito generalmente se encuentran carentes de atención del aparato jurisdiccional, debido a la serie de dificultades que enfrentan durante la administración de justicia. Entre los principales obstáculos de las personas usuarias para acceder al sistema de administración de justicia se encuentran:



- Los complicados tecnicismos legales que se encuentran implícitos en los procesos que los hace ajenos a las personas que no practican el ejercicio profesional.

- La falta de asesoría gratuita y confiable o, en su caso de calidad.

- El insuficiente número de sedes judiciales y la inadecuada ubicación geográfica de las mismas.

- La dilación en la actuación judicial.

- Los elevados costos para el patrocinio de un proceso.

- La inadecuada interpretación y aplicación de la ley por parte de las y los juzgadores.

- La ineficacia en la aplicación de las resoluciones judiciales.

- La escasa divulgación de los derechos y la deficiente información sobre las obligaciones institucionales.

- La falta de pertinencia de los recursos para atender las necesidades de la población, de las personas de escasos recursos, así como personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.



Por otra parte, los estudios sobre administración de justicia señalan que las personas acusadas que rindieron su declaración preparatoria no fueron informadas de su derecho a no declarar.

"El abuso del poder inicia en ocasiones desde la investigación, el órgano jurisdiccional continúa con las violaciones a los derechos humanos de la persona que haya sido imputada al no observar el principio de presunción de inocencia, debido a que se prolonga sin motivo alguno el proceso penal o no se desahogan las audiencias en presencia de la o el juez".³

Por otro lado, no se tiene que perder de vista que la problemática en la administración de justicia no únicamente genera graves repercusiones en los derechos humanos de las víctimas, sino también en sus familiares.

La impunidad que deriva de la inacción o de la ineficiente actuación de los órganos de procuración y administración de justicia conlleva a la denegación de justicia para las víctimas, lo cual a su vez repercute en la reparación del daño.

La poca protección y defensa de los derechos de las víctimas y de las personas ofendidas por parte de los órganos que se encuentran encargados de la procuración y administración de justicia es consecuencia de los postulados que el derecho penal estudia en cuanto a los delitos y a las penas aplicables a la ley y a los responsables de

³ Ibid. Pág. 95.



la comisión de delitos y del ente persecutor que representa a la sociedad que ha sido dañada con la comisión del delito.

Dichos postulados se han ido modificando con la evolución de los procesos penales y en la actualidad se toma en consideración que al ser la víctima la que padece el daño o menoscabo en sus bienes jurídicos, tiene que contar con garantías procesales que le permitan reclamar la protección a sus derechos fundamentales.

"La legislación en relación al sistema de actualidad de justicia penal, es omisa en la determinación de los mecanismos sencillos y ágiles para la acreditación del daño material e inmaterial que dé lugar a la reparación integral del daño ocasionado por la víctima. En su caso, es bien frecuente que se imponga a la víctima la carga de probar el daño sufrido en su persona o bienes".⁴

También, muchas víctimas para darle celeridad al procedimiento, se ven bajo la obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos delictivos con la finalidad de allegarse a los elementos de prueba al Ministerio Público, lo cual tiene impacto directo en su tiempo y en los recursos económicos.

La adopción de dicha modalidad del sistema de justicia penal pone atención en probar y acreditar la culpabilidad de la persona indicada, en vez de anteponer las correspondientes soluciones al conflicto para la restauración del daño ocasionado a la víctima y así restituirle sus derechos conculcados.

⁴ Carroca Pérez, Alex Manuel. **El nuevo sistema penal**. Pág. 40.

Pero, en el proceso no se facilita la participación activa de a víctima, siendo la persona indiciada o las personas integrantes de la comunidad las afectadas por el delito para arribar de manera conjunta a la resolución de las consecuencias de éste, y con ello se deja de lado la utilización de figuras alternativas como la mediación, la conciliación y el arbitraje.

El sistema de justicia penal actual desaprovecha por completo los beneficios de la justicia restaurativa, que a través de la garantía de equidad entre víctima y persona imputada generan beneficios para ambas partes.

Ante dicho panorama se pone de manifiesto la necesidad de modificación de las formas en que se imparte y administra la justicia para que se cuente con un proceso penal efectivo y verificador de las obligaciones que tiene el Estado en materia de derechos humanos de las personas justiciables.

1.5. Modelo procesal garantista

El sistema procesal penal acusatorio se identifica claramente como modelo procesal garantista de los derechos de las partes en el proceso.

Ello, opera con fundamento en las reglas acordes al debido proceso y dota de seguridad legal a quienes tienen intervención en un proceso penal. Consecuentemente, contribuye al mejoramiento de la justicia penal, indispensable para el desarrollo del Estado de derecho.

1.6. Garantías del debido proceso

"Las pruebas y su valoración revisten vital importancia en el proceso penal, debido a que la resolución de cualquier proceso tiene que fundamentarse en los medios de prueba que aporten las partes para el sustento de su pretensión legal".⁵

Por ende, resulta cuestionable que se asigne valor jurídico pleno a las diligencias practicadas por el Ministerio Público o por los agentes policiales, lo cual genera gran desequilibrio entre las partes en el proceso, debido a que la persona imputada tiene que confrontar dicho sistema de pruebas que por disposición legal cuentan con pleno valor para la o el juez.

El otorgamiento de pleno valor probatorio de las diligencias ministeriales ante el Ministerio Público puede generar efectos nocivos para la persona imputada, debido a que los juzgadores pueden emplear dichas confesiones como pruebas para el sostenimiento de la culpabilidad de la persona.

A raíz de los casos de tortura, de detenciones arbitrarias, de autoincriminaciones violentas y de pruebas ilícitas con pleno valor probatorio, de la prisión preventiva como regla, de investigaciones secretas y de las consecuentes violaciones sistemáticas de derechos fundamentales como la libertad, integridad, seguridad legal, acceso a la justicia, debido proceso, derecho a conocer la verdad y la reparación del daño ocasionado, se tornó necesario adoptar el sistema acusatorio, público y oral, en el que

⁵ **Ibid.** Pág. 110.



las partes son iguales, se resguarda a la víctima y se respetan los derechos humanos de la persona imputada.





CAPÍTULO II

2. Proceso acusatorio

La reforma penal tuvo como objeto instaurar un sistema procesal penal acusatorio en concordancia con los modernos procesos penales y con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

El sistema acusatorio tomó su nombre de la importancia que se le debe otorgar a la acusación del ente persecutor, que constituye un requisito esencial del sistema y sin el cual no se puede proceder al juicio oral.

"El sistema procesal concibe al juez como un sujeto pasivo rígidamente separado de las partes y al juicio como contienda entre iguales comenzada por la acusación, a la cual le compete la carga probatoria, enfrentada a la defensa en el juicio contradictorio, oral y público y resuelta mediante el juez de conformidad con su libre convicción".⁶

El sistema acusatorio es el sistema procesal propio de los regímenes democráticos liberales, donde la libertad y la dignidad de las y los ciudadanos ocupan un lugar central en el resguardo que se le brinda al ordenamiento jurídico, donde son imperantes los principios como la acusación, la imparcialidad de la o el juez, la presunción de inocencia, el esclarecimiento judicial de los hechos y la oralidad, inmediación, publicidad y contradicción como principios rectores del proceso penal.

⁶ Baytelmann Acosta, Andrés Mauricio. **El sistema de justicia y la litigación penal**. Pág. 23.



La finalidad principal del sistema acusatorio consiste en servir de instrumento de tutela y garantía de los derechos procesales de las personas, en su carácter de imputadas o de víctimas.

Ello, significa que sus finalidades apuntan a agilizar el procedimiento optimizando para el efecto la persecución del delito y eliminando la corrupción, así como también reduciendo los costos. Todos ellos, son instrumentos para obtener el verdadero fin consistente en la ampliación del espacio del reconocimiento y ejercicio de los derechos y garantías de las personas.

2.1. Principios rectores

Se le denomina acusatorio al sistema procesal penal caracterizado por la separación de funciones de investigación y acusación de las de juzgamiento, para garantizar la imparcialidad que tiene que imperar en el proceso.

Consiste en un sistema en el cual la acusación es esencial y sin la misma no se puede llevar a cabo el juicio, de forma que la igualdad entre las partes procesales consiste en una exigencia y el juicio oral es la etapa de mayor importancia, debido a que todo el sistema procesal se encuentra encaminado a él.

Es de importancia la forma en que se investiga el hecho delictivo, pero también en cómo se tramita la causa entre el órgano jurisdiccional y se valoran los medios probatorios, así como la participación de las partes y de los sujetos que intervienen.



El Ministerio Público conduce a la investigación. Pero, la misma es constitutiva de una etapa preparatoria del juicio formal y es informal, además no cuenta con valor probatorio alguno.

Los jueces se desahogan y valoran con fundamento a la libre valoración de los elementos de prueba que presenta el Ministerio Público. Además, se tienen que dictar las garantías cautelares como la prisión preventiva, sujetándose a los criterios de excepcionalidad y estricta necesidad.

"El juicio es de carácter oral, lo cual hace necesaria la presencia de la o el juez. El desahogo y a valoración de pruebas se realizan en una única audiencia o en el menor número de ser necesario, lo cual le permite al tribunal la apreciación de los medios probatorios por sus mismos sentidos".⁷

En relación a la prueba rige la libre valoración, lo cual le permite a los distintos elementos de prueba aportados por las partes que puedan ponderarse de forma libre en el tribunal, el cual deberá valorar su trascendencia de conformidad con la fundamentación de la sentencia.

La participación de las partes se extiende al derecho que tiene la persona imputada a controvertir cada elemento que haya sido aportado por la contraparte. También, se reconoce la víctima como parte importante del procedimiento. El sistema acusatorio concibe al procedimiento penal como un instrumento de solución del conflicto, de forma

⁷ Ibid. Pág. 35.



que se permiten salidas alternas como la mediación, conciliación y otras, así como la renuncia de la persecución penal. La característica definitoria del sistema acusatorio es su sujeción a principios que cumplan con la observancia del debido proceso. En dicho sentido, el sistema acusatorio es garantista.

El modelo acusatorio funciona bajo dos tipos de principios rectores. a) los generales, que informan el proceso penal; y b) los que caracterizan al sistema acusatorio.

- a) Debido proceso: es un derecho fundamental que ampara a toda persona sometida a un proceso de cualquier naturaleza jurídica a ser escuchada con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por la o el juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley.

El debido proceso ampara los derechos de las víctimas y las garantías de la persona procesada. En materia penal, supone que el proceso se lleve a cabo en cumplimiento de las garantías mínimas previstas por la norma constitucional.

- b) Juicio previo: dicho principio indica que nadie podrá ser condenado sin un juicio previo. Se identifica con el axioma *nulla culpa sine iudicio*.

La garantía procesal señala que nadie puede ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino a través de un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades



esenciales del procedimiento y de acuerdo a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

- c) Presunción de inocencia: limita el poder punitivo del Estado y supone que se tiene que tratar a cualquier persona de haber cometido un delito como inocente desde el momento de su detención y durante todo el proceso penal, en tanto no se demuestre, más allá de toda duda razonable.
- d) Derecho de defensa: comprende la defensa material y la técnica. La primera, es referente a la facultad de la persona a quien se le imputa la comisión de un delito, para llevar a cabo alegaciones que beneficien sus intereses.

"La defensa técnica, es referente al derecho de toda persona de ser asistida por una o un profesional del derecho ante los órganos de procuración y administración de justicia, con la finalidad de desacreditar los medios de prueba y los argumentos que formule la parte acusadora".⁸ Se encarga de facultar a la persona acusada a la designación de una o un abogado defensor y en caso de no poder hacerlo, el Estado le designará a una o un defensor de oficio o de calidad, que pueda llevar a cabo una defensa técnica con idoneidad.

- e) Libertad probatoria: en el proceso penal tiene que entenderse como la garantía mediante la cual todo hecho, circunstancia o elemento de interés o importancia

⁸ García Ramírez, Sergio Eduardo. **La reforma al sistema penal.** Pág. 20.



para la decisión del caso que puede probarse por cualquier medio de prueba que sea permitido.

La regla en el proceso acusatorio será que exista libertad probatoria en el objeto y en el medio de prueba, y que se estipulen en la legislación las limitaciones a dicho principio, prohibiéndose de manera categórica que se obtengan los medios probatorios con violación a los derechos fundamentales.

- f) Juez natural: se trata de una categoría de origen orgánico. Tiene relación con tres asuntos que son la necesidad de que la o el juez se encuentre preconstituido por la ley y *post factum*, la inderogabilidad y la indisponibilidad de las competencias y la prohibición de jueces extraordinarios y especiales. Únicamente pueden ejercer la función jurisdiccional las y los jueces extraordinarios y especiales.
- g) Juez imparcial: la imparcialidad de la o el juez alude a que el mismo tiene que ser ajeno a los intereses de las partes, lo cual asegura que se lleve el proceso con objetividad, libre de prejuicios o preconceptos.

La imparcialidad tiene que ser tanto personal como institucional. En el primer sentido, se tiene que exigir que la o el juez no tenga ningún interés privado o personal vinculado con la causa que conoce. El segundo aspecto, exige la separación institucional de la o el juez respecto de la acusación, la cual tiene que sostener el Ministerio Público.



- h) **Oralidad:** es un rasgo estructural y constitutivo del método acusatorio. Implica la utilización de la palabra como medio de comunicación durante la fase del juicio. Dicha característica es fundamental para garantizar los principios que informan el sistema acusatorio.

2.2. Estructura general del proceso penal

"Con la reforma al sistema penal, el esquema procesal se modifica sustancialmente. Son tres las etapas que integran el procedimiento, cada una continuada por una autoridad diferente, para asegurar la imparcialidad e independencia en el procedimiento".⁹

- a) **Investigación preliminar:** esta etapa es correspondiente al Ministerio Público, con el auxilio de los agentes policiales, conduciendo la investigación del delito para alcanzar el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia o querrela, con la finalidad de recolectar los elementos necesarios y suficientes para fundamentar y motivar la acusación penal pública.

En dicha fase tiene lugar la audiencia de formulación de la imputación. En presencia de la o el juez, el Ministerio Público tiene que comunicar a la persona imputado, con todo detalle y por completo, el hecho que se le atribuye, el modo de comisión, así como el grado de intervención y la circunstancia en que se desarrolla la investigación en su contra, además deberá poner a disposición de

⁹ **Ibid.** Pág. 70.



ésta las actuaciones reunidas en su contra. Después de formulada la imputación del Ministerio Público, la persona que haya sido imputada tiene derecho a rendir su declaración preliminar, si se reserva ese derecho, su silencio no puede utilizarse en su contra.

Antes de cerrar la audiencia de imputación, la o el juez tiene que señalar la fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso, a excepción de que la persona imputada haya renunciado al plazo establecido.

El Ministerio Público tiene que solicitar la vinculación al proceso, y en la misma audiencia expondrá los antecedentes de la investigación con los que considera que se acreditan los datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que la persona que haya sido imputada lo cometió o participó en su comisión, en cuyo caso la o el juez podrá resolver sobre la vinculación a proceso.

Los efectos de la vinculación a proceso son los siguientes:

- Suspender el curso de la prescripción de la acción penal.
- Fijar el plazo para el cierre de la investigación penal.
- Fijar los hechos delictuosos por los que se continuará la investigación en la etapa preliminar.



- El Ministerio Público pierda la facultad de archivar temporalmente el procedimiento.

Después de que se ha declarado cerrada la investigación, el Ministerio Público tiene un plazo para la formulación la acusación por escrito, si estima que hay mérito. Después de formulada la acusación, tiene enviarse a la o el juez de control, quien citará a la audiencia intermedia.

- b) Fase intermedia: dicho procedimiento de carácter oral se lleva ante la o el juez de control, y tiene por finalidad la preparación del juicio oral, por lo que se tiene que señalar de forma precisa el objeto de juicio, los sujetos intervinientes y los medios de prueba que deberá desahogarse y valorarse en el juicio oral. En dicha fase, la o el juez de control puede excluir la prueba obtenida con violación a los derechos fundamentales. Además, en esta etapa las partes pueden llevar a cabo acuerdos probatorios sobre los hechos que no requieren probarse en el juicio, pero ello se establece que en la misma se lleva a cabo una depuración de la prueba.
- c) Juicio oral: es la fase de decisión de los asuntos esenciales del proceso penal, que se lleva a cabo la base de la acusación.

En dicha etapa, la información que el Ministerio Público haya reunido en la etapa de investigación se tomará en consideración únicamente cuando se produzca en el juicio oral de manera contradictoria.

2.3. Fases del juicio oral

Las fases del juicio oral son las que a continuación se indican:

- a) **Apertura:** es el comienzo del juicio oral, con el tribunal de cuentas y con el auto de apertura elaborado por la o el juez de control. El mismo, contiene la acusación y la exposición de la defensa, y tiene por objetivo acotar el debate y delimitar la prueba que se va a presentar en el juicio.

"Se tiene que señalar la acusación y la información y se concluye con los alegatos de apertura de las partes, a través de las cuales 'las mismas exponen oralmente su teoría del caso al tribunal. El primero, consiste en exponer al agente, luego a la persona denunciante o querellante y por último a la persona imputada, así como también al abogado defensor".¹⁰

- b) **Las pruebas:** después de escuchar los alegatos de apertura de las partes intervinientes, el tribunal recibe la prueba de conformidad con los requisitos necesarios para su presentación. En relación al orden de recepción de los medios probatorios, es correspondiente primero al agente del Ministerio Público y al acusador coadyuvante que ofrece los medios de prueba.
- c) **Cierre del debate:** terminado el debate probatorio, cada parte tiene que presentar sus argumentos conclusivos. Su finalidad es referente a probar al tribunal que su

¹⁰ González Ruiz, Uber Samuel. **Seguridad pública: problemas, perspectivas y propuestas.** Pág. 58.



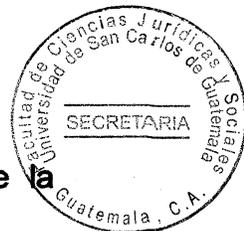
teoría del caso ha quedado efectivamente comprobada, siendo la sentencia favorecedora de sus intereses.

Después de terminados los alegatos, el tribunal se encarga de otorgar a la parte acusada la palabra para que pueda manifestar lo que considere pertinente, clausurando para ello el debate y el tribunal será el encargado de la deliberación de manera privada con el fin de emitir el fallo correspondiente.

Terminada la deliberación, se tiene que leer la parte resolutive de la sentencia que contiene la condena o la absolución, así como también los fundamentos de hecho y de derecho que la motivaron. En caso de que la sentencia sea condenatoria, se tiene que celebrar después de la audiencia de individualización de la sanción.

Cada una de las fases anotadas se encuentra orientada a la salvaguardia de las garantías del debido proceso. El gran mérito en la fase investigativa en comparación con el sistema anterior, consiste en el hecho de que el Ministerio Público no preconstituye prueba con pleno valor probatorio, sino que únicamente recaba elementos probatorios que tienen que ser examinados en la fase intermedia por la o el juez de control de garantías.

Otro aspecto de importancia en la investigación en beneficio de la garantía de defensa, se presenta con el auto de formulación de la imputación. A través de esta institución se hace posible que la persona que haya sido imputada tenga el



tiempo y los medios adecuados y necesarios para poder defenderse de la imputación.

En la fase intermedia se tiene que examinar la forma, los medios y el modo de obtención de la prueba. De presentarse alguna violación al debido proceso en la obtención de los medios probatorios, las partes deben encargarse de presentar una serie de argumentos para solicitar su exclusión del proceso.

Lo anotado, contrasta con el sistema en el cual se tienen que edificar muchas sentencias condenatorias en cuanto a la base de pruebas que hayan sido obtenidas ilegalmente, o sea, con violación a los derechos fundamentales.

Por último, en el juicio oral se materializan con bastante claridad los principios del debido proceso como la oralidad, la publicidad, la contradicción, la inmediación y la presunción de inocencia, de forma que la o el juez se encontrarán bajo la obligación de absolver si no se prueba la culpabilidad de la persona que haya sido imputada más allá de cualquier duda que sea razonable.

2.4. Sujetos procesales

- a) **Persona imputada:** se comprende por dicho término a aquella que está bajo la sujeción de persecución penal y que cuenta con derechos y garantías desde la primera actuación del procedimiento en su contra hasta la ejecución de la sentencia.



Cuenta con la calidad de persona imputada no únicamente la señalada como autora material de la conducta delictiva, sino también quienes detentan la calidad de cómplices o partícipes de la conducta delictiva.

"Dentro del sistema acusatorio, la persona imputada recibe una mayor protección en sus derechos fundamentales debido al reconocimiento expreso del principio de presunción de inocencia, en virtud del cual tiene que ser tratada en cada una de las etapas del procedimiento como inocente mientras no se demuestre su responsabilidad penal mediante sentencia firme".¹¹

- b) **Víctima:** es quien padece las consecuencias perniciosas del delito, al sufrir una lesión o menoscabo de sus derechos. Dentro del sistema acusatorio se identifica plenamente la víctima como un sujeto procesal, y tiene el derecho a la reparación del daño, además de todos los derechos señalados legalmente.

Una finalidad del proceso acusatorio consiste en asegurar la asistencia, protección y restauración a las víctimas del delito, así como también su efectiva participación dentro del proceso penal, motivo por el cual se le tiene que reconocer su calidad de parte procesal.

- c) **Defensa:** el papel de defensa es asumido por la o el abogado defensor, privado o público quien tiene que encargarse de prestar un servicio profesional de calidad

¹¹ Ibid. Pág. 106.



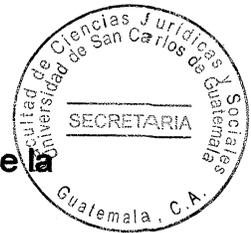
que asegure el cumplimiento de los derechos y garantías de la persona imputada e intervenga en todas las diligencias del correspondiente procedimiento.

El derecho de defensa puede ejercerse desde el momento de la detención y no únicamente a partir de que la persona imputada rinda su declaración ante el Ministerio Público. Las y los servidores públicos tienen que poner especial atención en vigilar que los agentes policiales respeten por completo este derecho a llevar a cabo la orden de aprehensión o la detención. Ante el incumplimiento de dicha garantía, la o el juez de control se encargará de ordenar a la audiencia de control de la detención la inmediata libertad de la o el detenido por la inobservancia de la disposición constitucional.

- d) **Ministerio Público:** a este órgano del Estado se le asigna constitucionalmente la función de encaminar la investigación de los hechos constitutivos de delitos, y en su caso, el ejercicio de la acción penal. También, tiene el encargo fundamental de proteger a las víctimas y testigos durante el procedimiento.

Se tiene que señalar que el Ministerio Público tiene que cerciorarse de que la detención de la persona imputada se lleve a cabo con estricto apego a la legalidad. También, de que en que cada elemento de prueba que produzca respete los derechos fundamentales.

"Una actuación en sentido contrario puede traer consigo que se deje en libertad a la persona imputada, o bien que el asunto objeto de investigación se quede sin



elementos probatorios suficientes para la aseveración de la responsabilidad de la persona imputada".¹²

- e) **Policía:** la o el policía son auxiliares del Ministerio Público. Su función consiste en llevar a cabo las diligencias de investigación, a petición de este último, para la recopilación de los antecedentes, indicios y elementos de prueba necesarios para poder formular la acusación.

La policía tiene el deber constitucional de regir su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Debido a ello, tiene que prestar el auxilio necesario a la víctima, proteger a los testigos, cuidar la evidencia o instrumentos del delito para que se conserven, y evitando proporcionar información a los medios de comunicación en relación a la identidad de la víctima, persona imputada o cualquier interviniente en el juicio, en beneficio de proteger sus derechos. Durante la audiencia de juicio oral, la policía puede participar como testigo o perito de la materia en que tenga amplio conocimiento.

- f) **El juez:** dentro del sistema acusatorio ejercen la labor jurisdiccional la o el juez de control de garantías, el tribunal de juicio oral y en algunos casos, la o el juez de ejecución.

¹² Amoretti Bocaletti, Mario Alexander. **Críticas al sistema de justicia penal.** Pág. 22.



La o el juez de control tutela las garantías constitucionales vinculadas al debido proceso, y desempeña un papel de importancia en la preparación del juicio oral. Por lo general, el tribunal del juicio oral se encuentra integrado por tres jueces, uno de los cuales tiene el carácter de presidente.

"Las y los jueces que integran el tribunal son quienes tienen conocimiento del debate en el juicio oral y determinan la culpabilidad o inocencia de la persona acusada con fundamento de los medios probatorios aportados en el juicio".¹³

- g) Testigos: las y los testigos son las personas que han presenciado cualquiera de los hechos relevantes para el proceso penal o que tienen información útil para la resolución. La prueba testimonial consiste en la prueba por excelencia del juicio oral.

Se denomina perito a la persona que por su conocimiento especializado en determinada ciencia, arte, técnica u oficio, es llamada al juicio para que emita una opinión sobre algún aspecto de importancia para el juicio.

2.5. Garantías de la persona imputada

No existe duda de que la reforma procesal penal que introduce el sistema acusatorio en Guatemala responde a un nuevo orden jurídico, donde las instituciones tienen que

¹³ Ibid. Pág. 30.



operar con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, lo cual permite considerar su función de acuerdo con el Estado de derecho.

La Constitución Política de la República de Guatemala al otorgar a la persona imputada derechos subjetivos y mecanismos para hacerlos valerlos, proclaman su seguridad frente a la actividad del aparato punitivo estatal como valor esencial digno de tutela al más elevado nivel.

La presunción de inocencia consiste en su máxima garantía y constituye el pilar del sistema acusatorio. Dicha garantía le permite a la persona imputada la conservación de la calidad de inocente durante el procedimiento y que todos los operadores del sistema penal la tratan con dicha calidad.

La misma, implica que la persona imputada no tenga que construir o probar su inocencia, sino que inicia el procedimiento con dicha presunción y la conserva hasta que sea dictada la sentencia condenatoria. Es de importancia que los medios de comunicación y las dependencias de seguridad pública también tienen que conducirse con respeto a la garantía de presunción de inocencia.

El derecho de la persona a guardar silencio puede ejercitarse desde el momento de la detención frente al Ministerio Público y frente a la o el juez. El silencio de la persona imputada en ningún caso puede ser utilizado en su contra. Desde el punto de vista de la persona imputada, el silencio puede ser constitutivo de una manera de estructurar parte de su defensa.



En virtud del derecho de defensa de la persona imputada, se consagran las garantías cuya observancia es referente a que se pueda resguardar con eficiencia los intereses dentro del procedimiento penal.

La primera de dichas garantías consiste en la obligación de la autoridad de prestar la información de manera detallada a la persona imputada, desde el momento de su detención y en la primera comparecencia ante el Ministerio Público, el hecho que se le imputa y sus derechos constitucionales que tienen que serle informados sin demora alguna, revistiendo fundamental importancia la potestad de nombrar a una o un abogado defensor, privado o público, a cargo del Estado, quien tiene que comparecer a todos los actos del proceso.

"La autoridad judicial también tiene que poner a disposición de la persona imputada y de su defensor todos los datos que se soliciten para su defensa. También, tiene el libre irrestricto contenido en la investigación y en el proceso penal. Dichas garantías destierran del ámbito legal la práctica inquisitiva de la reserva o de la negativa de mostrar el expediente, debido a que a la luz del precepto constitucional es claramente violatoria del derecho de defensa".¹⁴

Otra de las garantías constitucionales vinculada al derecho de defensa consiste en la potestad de la persona que haya sido inculpada al ofrecimiento de los testigos y de todas las pruebas que tomen en consideración y que abonan a su defensa. Sobre ello,

¹⁴ Zepeda Lecuona, José Guillermo. **Prácticas de justicia penal**. Pág. 70.



recae en la autoridad la obligación de facilitar a la persona inculpada por los medios para que sus testigos efectivamente acudan a la audiencia de juicio oral.

De manea favorable, se restringe la duración de la prisión preventiva, la cual en ningún caso puede ser excedente a su duración, a excepción de que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa en la persona que haya sido imputada.

Es preciso elevar dicha disposición a rango constitucional debido a los numerosos casos de personas privadas de su libertad sin sentencia. De esa forma, se afirma el criterio del uso excepcional de la prisión preventiva y de la brevedad de la misma. Todo ello, con la finalidad de proteger el derecho a la libertad y a la seguridad jurídica de la persona que haya sido imputada.

2.6. Derechos de la víctima

La reparación de los daños ocasionados a la víctima consiste en uno de los objetivos del proceso penal. La prevención del riesgo de la víctima durante el proceso penal, posibilita claramente la reserva de su nombre y sus datos cuando se trata de la delincuencia.

Entre los derechos de la víctima se encuentra la facultad de ser informada en todo momento que los avances y de la situación del procedimiento penal. Este derecho evidentemente posibilita a la víctima una participación activa de las fases del procedimiento para poder hacer valer sus derechos.



Por ende, la negociación de acceso a los datos que obran en la investigación constituye una flagrante violación a las garantías de la víctima.

De esa forma, se faculta a la víctima a constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, lo cual implica que podrá aportar todos los elementos probatorios con los cuales cuente, así como también la autoridad se encuentra bajo la obligación a recibirlos.

Ello, es constitutivo de un derecho y no supone ninguna obligación de investigación para la víctima, debido a que el deber de investigación y obtención de los elementos probatorios es correspondiente al Ministerio Público.

"La víctima debe contar con procedimientos que sean sencillos y accesibles para la determinación del daño ocasionado, sea el mismo material o inmaterial. En relación a ello, cabe puntualizar que no se cuenta con un fondo del Estado que pueda ser aplicable en los casos de imposibilidad de satisfacción de la o el sentenciado".¹⁵

Ello, provoca una importante afectación del derecho de acceso de justicia a la víctima, quien también dispone de las facultades para poder solicitar las medidas cautelares y providencias que sean necesarias para la protección y restitución de sus derechos establecidos. Dicho reconocimiento trata de garantizar, en mayor grado, la adecuada protección a la vida, la integridad, intimidad y seguridad de la víctima, quien al conocer

¹⁵ Rubio Martínez, Gabriela Alejandra. **Justicia penal**. Pág. 66.



de manera directa la necesidad de dichas medidas de protección, puede solicitar las mismas sin intermediación alguna.

En los países democráticos, existe una bien marcada tendencia a la incorporación en sus legislaciones del sistema acusatorio y para la persecución penal de los delitos. Para ello, se han emitido diversas normas que establecen un sistema extraordinario que describe los procedimientos con garantías limitadas, supuestamente necesarios para el combate de la delincuencia.

Con la finalidad de revestir de legalidad las normas en materia de delincuencia se ha incorporado en la Constitución Política de la República su definición y algunas reglas especiales que pueden ser aplicables.

En relación a ello, es de importancia señalar que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga la debida competencia a la autoridad judicial para de esa manera decretar el arraigo de una persona, a solicitud del agente del Ministerio Público, siempre que ello sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de las personas o bienes jurídicos, cuando exista riesgo fundado de que la persona inculpada se sustraiga de la acción de la justicia.



CAPÍTULO III



3. Seguridad pública

La seguridad pública ha sido parte del proceso histórico social de Guatemala que en el pasado se entendía como la obligación estatal a garantizar la seguridad de las personas, su patrimonio y la observancia del Estado de derecho. El desarrollo y la complejidad en sus entornos sociales, ha modificado su percepción, dirección y forma de enfrentar el problema, lo cual reclama nuevas y más eficientes políticas públicas, que garanticen por una parte, el cumplimiento del Estado al mandato constitucional y por el otro, la participación ciudadana y con ella la preeminencia del respeto a los derechos humanos.

Por ello, es necesario el impulso y construcción de nuevos espacios que permitan la reflexión no únicamente sobre dichas cuestiones, sino sobre las distintas posibilidades que el Estado tiene como obligación de ofrecerle a la sociedad, mediante el diseño de políticas como parte de un gobierno y alternativas programáticas y operativas que permitan ir diseccionando cada uno de los temas de forma original, creativa, incluyente y actuante con la realidad.

"La seguridad ciudadana consiste en uno de los reclamos sociales persistentes y prioritarios. Dentro del marco de los derechos humanos de la sociedad guatemalteca se ha convertido en una referencia de carácter necesario, al grado de que su mención



en cualquier etapa del proceso de seguridad pública, procuración y administración de justicia se ha deteriorado de manera alarmante, vulnerando con ello la misma”¹⁶

La dificultad de categorizar las políticas de seguridad pública nacional, deriva en que su referente mayormente conocido, aún se encuentra ligado al los aparatos de seguridad y no a los factores que entran en el debate de actualidad, como asuntos con carácter central, la sana convivencia social, el respeto a las personas, su patrimonio, los derechos humanos, la rehabilitación social penitenciaria, la lucha legal contra la impunidad y como complemento real la valoración policial, su actuación, profesionalización y su valor para confrontar a una manifiesta descomposición social la degradación y pérdida de valores humanos.

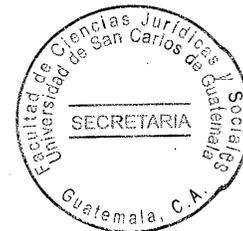
3.1. Definición

La seguridad pública es el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas tendientes a garantizar la paz pública a través de la prevención o represión del delito y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control de penas. Se encuentra a cargo de las autoridades ejecutoras de carácter administrativo, siendo el Ministerio Público el encargado de la investigación y persecución de los delitos.

3.2. Contenido

El contenido de la seguridad pública es el siguiente:

¹⁶ Carbonell Tumax, José Miguel. **Seguridad ciudadana**. Pág. 90.



- a) Prevención de los delitos.
- b) La investigación.
- c) Persecución de los delitos.
- d) Sanción de las infracciones administrativas.

3.3. Seguridad pública

La seguridad pública consiste en una de las funciones principales que tiene el Estado. Es referente al conjunto de políticas y acciones coherentes y debidamente articuladas a asegurar la paz pública, a través del sistema de control de las penas. La misma, es representativa de una garantía que debe brindar el Estado para el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos, así como para la protección de sus bienes.

Dentro del ámbito internacional, este derecho deriva de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona. Al Estado se le considera exigible la garantía de los derechos particularmente afectados por conductas que sean violentas o delictivas y cuya prevención y control consiste en el objetivo de las políticas de seguridad pública.

Por ende, no se puede aceptar una política de seguridad que pase por alto los derechos humanos de las y los ciudadanos, debido a que sería una seguridad pública que no cumple con su cometido.



Por lo anotado, es exigible que mediante la actuación estatal se creen las condiciones necesarias para que las personas puedan gozar plenamente de sus derechos fundamentales, de manera que la prevención del delito, la investigación y el castigo eficiente del mismo sean las acciones que tome el Estado, para así hacer valer la seguridad pública a la ciudadanía.

"La seguridad pública consiste en una función que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que se señalan constitucionalmente".¹⁷

La actuación de las distintas instituciones de seguridad pública tiene que regirse por los principios de la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos debidamente reconocidos. Las instituciones de seguridad pública tienen carácter disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales tienen que encontrarse en coordinación entre sí para el cumplimiento de los objetivos de seguridad pública de la sociedad guatemalteca.

3.4. Seguridad ciudadana

Durante los últimos años se ha ido transformando el paradigma hegemónico de seguridad pública, asociado al interés estatal de asegurar el orden mediante la fuerza y

¹⁷ **Ibid.** Pág. 95.



represión del delito, para llegar a un significado de seguridad auténtico de los Estados democráticos.

De esa manera, se tiene que promover la participación de las y los ciudadanos en la formulación y verificación de las políticas de seguridad, en el entendimiento de que la protección ciudadana por parte de los agentes del orden tiene que darse en un marco de respeto a la institución, a las leyes y a los derechos fundamentales del ser humano en sociedad.

De conformidad con dicha óptica, la conceptualización de seguridad ciudadana tiene que poner un mayor grado de atención a las labores preventivas de los distintos factores generadores de violencia e inseguridad existentes en la sociedad, más que en tareas de orden represivo.

Desde la perspectiva referente a los derechos humanos, el concepto de seguridad ciudadana es el mayormente adecuado para abordar la temática referente a la criminalidad y violencia, en lugar del concepto de seguridad pública para obligar a la existencia de un abordaje integral de la problemática que aqueja a la sociedad en su conjunto.

La seguridad ciudadana es tomada en consideración como una de las dimensiones de la seguridad humana y se le puede concebir como una situación social en la cual todas las personas pueden gozar de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas cuentan con la suficiente capacidad, dentro del marco de un



Estado de derecho, para así garantizar su ejercicio y poder responder con eficacia cuando éstos sean vulnerados.

Consecuentemente, la ciudadanía es el centro de la protección del Estado, y bajo dicha óptica las intervenciones institucionales que están destinadas a la prevención y control del delito se toman en cuenta como el objetivo instrumental al verdadero fin que consiste en la vigencia de los derechos humanos de las personas.

"Dentro del ámbito de la seguridad ciudadana se encuentran los derechos de los que son titulares los miembros de la sociedad, los cuales son necesarios para el desarrollo de su vida en sociedad con el menor nivel posible de amenazas o afectaciones a su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes".¹⁸

Consecuentemente, serán problemas de seguridad ciudadana las situaciones en las cuales el Estado no cumpla total o parcialmente con su función de brindar la protección ante el crimen y la violencia estatal. No obstante, se tiene que reconocer que la actividad de la fuerza pública legítimamente orientada a la protección de la seguridad pública resulta fundamental para la protección y defensa de sus derechos.

De lo señalado, se deriva claramente que el abuso de la autoridad policial o ministerial es representativo de un factor de elevado riesgo para la seguridad tanto individual como ciudadana y consecuentemente se le tiene que combinar desde los distintos ámbitos sociales e institucionales.

¹⁸ García. Ob.Cit. Pág. 120.



Los derechos humanos son los límites al ejercicio arbitrario del poder del Estado, y representan claramente un pilar esencial para la seguridad ciudadana, debido a que impiden que las herramientas legales de los agentes defiendan la seguridad de la ciudadanía y se empleen para avasallar los derechos. Además, se tiene que resaltar la importancia de asegurar la adecuada interpretación de los derechos humanos que lleven a cabo los órganos estatales, debido a que ello será lo que determinará su aplicación y vigencia. Sobre dicha base es necesario que cada órgano del Estado identifique claramente su vinculación específica con las medidas que se tienen que tomar en consideración para la prevención de las conductas que lesionan la seguridad ciudadana.

3.5. Derechos humanos relacionados con la seguridad pública

Se ha ido estructurando una agenda básica de los derechos humanos discutible desde la esfera de lo social, relacionada con la seguridad pública y abarca los siguientes aspectos:

- a) Derecho a la verdad y a la seguridad.
- b) Derecho a un juicio justo.
- c) Derecho a la reparación del daño y a la readaptación social.
- d) Derecho a la equidad social.



e) **Derecho a la información y la rendición de cuentas.**

f) **Derecho a defender los derechos humanos.**

Los derechos anteriormente anotados, así como su argumentación son fundamentalmente los elementos que las organizaciones civiles toman en consideración como las líneas de un posible cambio para garantizar un Estado democrático de derecho y bien común, en un aparente escenario de promoción y defensa de los derechos humanos.

"En las políticas modernas los riesgos no desaparecen, pero sí se reducen. La razón principal es que los servicios de seguridad se organizan, funcionan y establecen su agenda de conformidad con los marcos legales y administrativos claramente establecidos y delimitados".¹⁹ Por ello, el tema tiene que ser ubicado en los derechos humanos y en el aparato de seguridad en su papel de institución estatal y responsabilidad pública. Pero, sobre todo para evitar las visiones parciales de grupos sociales que extravían el auténtico papel de las sociedades modernas de los derechos humanos.

3.6. Política criminal nacional

Tres son los aspectos que tienen que formar parte del eje de la política criminal nacional, siendo los mismos los siguientes:

¹⁹ Rosales López, Elsie Gabriela. **Justicia penal**. Pág. 21.



- a) Una profunda reforma de las normas jurídicas para buscar un auténtico marco regulatorio nacional, promotor de una homogeneidad con los marcos normativos locales, que permita nacionalizar la lucha contra la delincuencia, respetando y enriqueciéndose de la realidad regional.

- b) Que la actuación policial se encuentre sustentada en la definición de la labor de prevención y la de persecución del delito, y ésta se subdivida en reacción y persecución del delito y a su vez en la formación de un amplio programa de capacitación en la operación policial.

Es fundamental que se genere especialización, profesionalización y formación de nuevas formas que sean de utilidad de conformidad con las necesidades de operación y de la sociedad.

- c) Que una política criminal nacional se encargue del reconocimiento del valor superior de la identidad comunitaria social para que sea capaz de generar autoridad con legalidad y una sociedad que confíe, respete y legitime a sus instituciones policiales, debido a que sin un reconocimiento social no existe proyecto que pueda ser viable de seguridad pública.

3.7. Principios básicos de la visión social de seguridad pública

Siendo los mismos los siguientes:



- a) Lucha frontal en contra de la impunidad, delito que sea cometido o que se persiga y sancione.
- b) Cambio sustancial en la conceptualización y aplicación de las penas a los delitos menores, para cambiarla por una mediación jurídica moderna.
- c) Cambio profundo en las políticas de rehabilitación y readaptación social que lleven como eje la innovación, tecnología, trato humanitario, productividad y reparación material del daño a la víctima.
- d) Lucha contra la corrupción de mano a la participación social que haga posible una profunda política integral de prevención del delito.

3.8. Puntos de discusión en materia de seguridad

Los puntos de discusión en materia de seguridad son los siguientes:

- a) Investigación de manera imparcial de los delitos y reestructuración del Ministerio Público.
- b) Profesionalización de los cuerpos policíacos contando con mejores métodos de investigación.
- c) Combate y prevención de las violaciones a los derechos humanos.



d) **Ampliación de los controles ciudadanos en materia de seguridad pública y vigilancia de los servidores públicos.**

e) **Homologación de la legislación en materia de derechos humanos.**



CAPÍTULO IV



4. Estrategias de cambio y la interacción entre prácticas de justicia penal en la sociedad guatemalteca

"El sistema de justicia penal constituye el campo en el que se ventila la resolución de los conflictos generados por la criminalidad, tanto a nivel nacional como internacional. Abarca un conjunto de instituciones conducidas por profesionales formados en distintas disciplinas científicas".²⁰

4.1. Asistencia técnica de la justicia penal

Dentro del contexto de un marco estratégico amplio, la asistencia técnica puede incluir acciones encaminadas a apoyar las siguientes actividades:

- a) Evaluación detallada de los sistemas de información sobre justicia penal.
- b) Determinación de la forma del sistema que permita el reflejo del curso que tienen que seguir los casos dentro del sistema de justicia penal, así como también de su definición.
- c) Realización de estudios de viabilidad para la determinación de si la información necesaria puede llegar a ser extraída de manera sencilla de los archivos que

²⁰ *Ibid.* Pág. 33.



existen, así como también de ensayos previos para la definición de formularios o preguntas específicas que permitan la obtención de la información deseada.

- d) Elaboración y aplicación de sistemas de información administrativa que permitan el apoyo a las decisiones de gestión y generación de datos comprensibles relacionados con el sistema.
- e) Establecimiento de un sistema de información por parte de los distintos organismos para el fortalecimiento de la capacidad de gestión.
- f) Realización de estudios metodológicos para la elaboración y ensayo de procedimientos rentables de reunión de datos.
- g) Elaboración de indicadores fundamentados en los derechos humanos y en otros tipos de indicadores para vigilar el respeto de los derechos humanos.
- h) Creación de un sistema de presentación que permita la vigilancia de la aplicación de los convenios y convenciones de orden internacional.
- i) Elaboración de indicadores de la eficacia relativos a distintos aspectos del sistema de justicia penal.
- j) Preparación y realización de actividades experimentales de reunión de información.



- k) Capacitación de los funcionarios de la justicia penal en lo relacionado a la reunión y empleo de datos para la aplicación de los sistemas de información.

4.2. Alcance y contenido de los datos de justicia penal

El contenido de los datos sobre justicia penal refleja el sistema jurídico del país. En el mismo, se definen los delitos y consecuentemente se designa a las personas delincuentes resultando con ello inevitables las diferencias existentes en un país en relación a las definiciones en términos comunes como delito, hecho delictivo, delincuente, víctima sospechoso, acusación, condena o sentencia.

Ello, también suele presentarse en los datos de los registros administrativos policiales, de los tribunales y en los centros penitenciarios.

Para que los sistemas de información sean útiles y aporten información fidedigna, es necesario definir claramente los métodos y prácticas de comunicación de datos.

Para ello, es necesaria la determinación del nivel de agregación de datos aceptable para cada categoría, debido a que cuando mayor sea la agregación de los datos comunicados, mayormente limitado será su análisis.

"El asunto de reunir y comunicar datos desglosados por la edad y género reviste una mayor importancia, debido a los diversos factores para la determinación de respuestas



adecuadas a la comunidad y al sistema judicial de los casos en conflicto con la ley penal²¹.

Los tipos de datos son los que a continuación se indican:

- a) Datos en relación al volumen de los casos: se trata de aquellos datos que miden el volumen de asuntos tramitados mediante el sistema judicial. Los mismos, pueden tomar en consideración el volumen anual y mensual como también el número de incidentes notificados y el número de cargos que se hayan presentado por los agentes policiales, el número de personas acusadas y de ingresos a prisión.
- b) Datos sobre las características de los casos: los mismos se encargan de aportar más detalles en cuanto al volumen de los casos.

Entre ellos, figuran los tipos de delitos cometidos, la edad y el género de los delincuentes, así como los tipos de sentencias dictadas, la envergadura de las sentencias y el origen étnico y nivel de instrucción de los reclusos.

Dichos datos, al lado de los relativos al volumen de los casos, permiten a los organismos judiciales llevar a cabo comparaciones al volumen y a la composición de los expedientes por ellos tramitados y las decisiones que puedan ser dictadas en cada caso.

²¹ **Ibid.** Pág. 77.



- c) **Datos sobre los recursos:** son aquellos que permiten la cuantificación de los gastos ocasionados por la administración de justicia y los mismos abarcan el número de empleados, las funciones de esos empleados, los gastos en concepto de salarios y gastos de funcionamiento.

De la combinación de dichos datos con los relativos al volumen de casos se pueden extraer una serie de indicadores de la eficacia y obtener de esa manera una idea del nivel de autoridad de los distintos organismo interesados y de los servicios que prestan.

4.3. Indicadores de justicia penal

No se dispone en todos los países del mundo de la recopilación de datos necesarios para la reunión de la información pertinente relacionada con los distintos aspectos de su sistema de justicia penal, ni tampoco existen indicadores que les permitan medir el desempeño.

Sin lugar a dudas tiene que alentarse a todos los organismos de la justicia para que adopten indicadores para la eficacia y a su vez establezcan los mecanismos necesarios de recopilación de datos necesarios para la vigilancia y el cumplimiento de dichos indicadores.

No obstante, en general se tiene que admitir que el análisis de dichos recurso tiene que estar en vinculación a los indicadores de eficacia, y a metas de cumplimiento aprobadas



a cada una de las funciones de los organismos de justicia penal. La comparación de los indicadores de la eficacia tiene una utilidad que exige prudencia.

Probablemente la mejor de las soluciones consiste en el establecimiento de un marco para vigilar el desempeño y aseguramiento de la rendición de cuentas de cada organismo de la justicia penal.

Pero, es de importancia recordar que un indicador de la eficacia es casi siempre una medida aproximada de los resultados que pretende evaluar. Por ende, salvo en casos concretos lo que se recomienda es emplear los indicadores por sí solos, debido a que tienen que ajustarse a la interpretación sobre la base de otros indicadores y de información contextual.

Todo buen sistema de medición de la ejecución tiene que centrarse en los resultados, los cuales deben encontrarse representados por un grupo de indicadores seleccionados para medir el desempeño, generar datos de forma sistemática, proporcionar la información necesaria para las decisiones políticas y de gestión de programas, así como divulgar los resultados públicamente y con regularidad. El sistema de vigilancia de desempeño también tiene que contar con una clara importancia operativa, desde el punto de vista de quienes intervienen en las actividades de organización, debido a que en caso contrario sencillamente ello no funcionaría.

En los casos en que existen indicadores de la eficacia, es de utilidad el conocimiento de la explicación de las distintas fuentes relacionadas con la representación de los



indicadores, para señalar si son importantes o no y qué función o proceso en particular ponen de manifiesto. Ello, puede que sea especialmente difícil de elaborar para la eficacia de datos limitados a un sistema y a la capacidad suficiente para la reunión de datos.

- a) Indicadores de eficacia de los servicios policiales: el indicador que mayormente se emplea es la determinación de los datos de delitos esclarecidos por los agentes policiales en relación a todos los hechos delictivos puestos en su consentimiento.

"La carga de los casos, definida como el número de delitos por el total de efectivos autorizados se emplea como una medida generalizada del volumen de trabajo y el porcentaje de delitos esclarecidos. No siempre se fundamenta en datos fiables, debido a las variaciones existentes en las modalidades de denuncia de los delitos".²²

En cuanto a la función de la intervención policial, los indicadores de la eficacia empleados más comúnmente entre otros son: el número de llamadas recibidas y respondidas, el tiempo de respuesta a los diferentes tipos de llamadas y el tiempo de movilización de los agentes. El desempeño de la policía también se define tomando en consideración sus funciones, además de la represión para hacer cumplir la ley.

²² Amoretti. *Ob.Cit.* Pág. 100.



b) **Indicadores de la eficacia de la fiscalía: existen bien pocas jurisdicciones que han adoptado indicadores para medir de manera sistemática la eficacia del Ministerio Público. Los indicadores más habituales a dicho respecto son los que a continuación se indican:**

- **Número de casos por fiscales.**
- **Número de casos apelados por fiscales:**
 - 1) **Número anual de casos resueltos por los fiscales.**
 - 2) **Número de casos en que se han iniciado procedimientos que posteriormente se han abandonado o interrumpido.**
 - 3) **Proporción anual de casos en los que los imputados se declaran culpables.**
 - 4) **Proporción anual de casos llevados a los tribunales.**
 - 5) **Proporción anual de los casos en que se dictó una sentencia condenatoria.**
 - 6) **Número anual de casos en que la sentencia condenatoria dictada resultó errónea.**
 - 7) **Costo medio por proceso judicial durante determinado período de tiempo.**

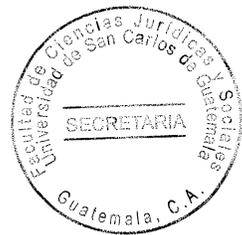


c) **Indicadores de eficacia de los tribunales: son aquellos que señalan la eficiencia con la que llevan a cabo los casos correspondientes los tribunales de justicia del país.**

- **Número medio de casos por jueces.**
- **Plazo medio transcurrido hasta la conclusión de un proceso penal.**
- **Número medio de procesos por año.**
- **Número medio de procesos por jueces.**
- **Duración media de un juicio.**

d) **Indicadores de la eficacia del sistema penitenciario: en relación a los sistemas penitenciarios, a menudo se suelen citar los indicadores que a continuación se dan a conocer.**

- **Número total de reclusos.**
- **Número de reclusos por guardia carcelario en una institución.**
- **Costo medio de la estancia en prisión por recluso.**



- **Número de fugas.**

- **Número de delincuentes que fallecen en prisión en determinado período de tiempo.**

- **Número de quejas recibidas por el defensor de las organizaciones de los derechos humanos.**

- **Número de reclusos que se benefician del régimen de libertad condicional.**

- e) **Indicadores de la eficacia en la prevención de la delincuencia: por lo general, la eficiencia de los programas de prevención y reducción de la delincuencia es tendiente a medirse tomando en consideración los factores que a continuación se señalan y dan a conocer.**

- **Número de delitos denunciados.**

- **Número de actos de victimización.**

- f) **Indicadores de la justicia en el respeto de los derechos humanos: es fundamental la elaboración de indicadores o emplear los ya existentes para hacer una clara comparación del adecuado funcionamiento de los organismos y de las instituciones de justicia penal en relación a los derechos humanos y a otras normas de carácter internacional.**



4.4. Estudio de las estrategias de cambio y la interacción entre prácticas de justicia penal en la sociedad guatemalteca

La sociedad se encuentra en constantes variaciones y fluye con el correr del tiempo. Dicho movimiento tomado en consideración desde el punto de vista ontológico, además, de implicar determinada actividad o inactividad, de manera particular al hacer referencia al ser humano, también alude a la voluntariedad o finalidad de dicho sujeto con la capacidad de acción.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 2: "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

"Es bien común que la acción viene previamente dada, o sea configurada y su conceptualización es anterior a la regulación legislativa con la finalidad de prevención de los efectos que puedan presentarse".²³

Para que la vida en común pueda ser posible y se desarrolle ordenadamente, o sea, para evitar cualquier tipo de desorden en la sociedad es necesario que exista un equilibrio en la justicia de los factores que integran la realidad social en referencia a la voluntariedad y a la ley. Todo sistema de derecho es producto de las condiciones tanto históricas como políticas imperantes en una realidad social debidamente determinada y se puede llegar a enriquecer por los intereses, aspiraciones y objetivos individuales del

²³ **Ibid.** Pág. 178.



conglomerado social, el cual le otorga vida a la realidad a la cual se encamina el sistema de derecho con la finalidad de estabilizar y proteger la misma realidad.

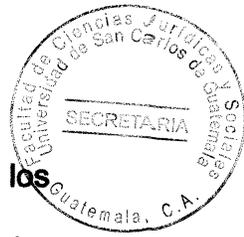
El interés nacional consiste en un factor determinante para orientar a quienes se encargan de tomar las decisiones en el proceso de la política general de la Nación. Los intereses vitales son aquellos que aseguran la supervivencia de un Estado, encontrándose presentes el territorio, la población o independencia nacional.

Los intereses nacionales, son presentados objetivamente de manera mayormente tangible y accesible para la comprensión general y para su materialización por los órganos del Estado, que se traducen en líneas de acción política en los campos tanto internos como externos, en lo económico y psicosocial.

Los distintos Estados a lo largo del devenir histórico manifiestan claramente sus intereses y aspiraciones nacionales mediante la existencia y presentación de proyectos nacionales que hagan posible la supervivencia estatal.

Los intereses nacionales consisten en la expresión de los deseos colectivos primarios y secundarios fundamentados en intereses que se proyectan en la conciencia nacional y que pasan a la categoría de aspiraciones nacionales y consecuentemente son contribuyentes al fortalecimiento de la identidad.

El apareamiento de los objetivos nacionales se vinculan a la evolución histórica y cultural mediante un proceso abierto a la participación de la comunidad nacional. De



esa manera, los objetivos nacionales son representativos de la cristalización de los intereses y aspiraciones que en su evolución histórico-social, la Nación busca poder satisfacer.

Las aspiraciones nacionales consisten en los ideales comunes a toda la sociedad que expresan los deseos, pretensiones y finalidades que él mismo aspira. Las mismas, por lo general consisten en ideales que pueden presentarse abiertamente.

Los objetivos nacionales consisten en postulados o principios fundamentales básicos y permanentes, que se encargan de la definición de los modos de vida.

Para la consecución de las aspiraciones y objetivos nacionales, es necesaria la materialización de las acciones nacionales, lo cual se logra con la creación del derecho constitucional.

En dicho orden de ideas, el sistema de derecho penal, tiene como génesis la función de orientar la realidad del derecho penal mismo, siendo éste último el medio de protección y de estabilización del mismo sistema que creó la realidad de la cual emanan tanto el derecho constitucional como el derecho penal, siendo este último el compuesto de un derecho sustantivo o material y de un derecho adjetivo.

De esa manera, el derecho penal material o sustantivo, consiste en la energía potencial que se necesita para la materialización del derecho procesal penal que consiste en el medio con el cual se concretizan las acciones. El sistema de derecho constitucional es



el reflejo de una realidad política y social, como medio de estabilización y protección de la sociedad. El sistema de derecho penal contiene una parte sustantiva y una parte adjetiva.

La primera, es la que acciona y se manifiesta por medio de los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales; y la segunda, es la materialización del espíritu penal en la realidad, que tiene como contenido y fin la aplicación de la legislación y materialización de la justicia, lo cual tiene que cumplirse para la estabilización y protección del sistema de Estado.

El sistema de derecho penal materializa lo que en el sistema político social de la Nación tiene que ser y lo que no debe ser, siendo dicha concreción sustantiva la que garantiza la viabilidad del sistema penal.

"El derecho penal sustantivo construye normativamente los tipos penales que cumplen con la función motivadora, seleccionadora y de garantía del sistema de derecho, aunado a que resguarda los intereses y los bienes considerados de importancia y de conformidad con los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales, siendo ello lo que otorga permanencia y confirmación al mismo sistema".²⁴

Al tiempo que se van consolidando las reformas tanto económicas como políticas, la sociedad guatemalteca se encuentra en condiciones aptas para plantear mayores

²⁴ **Ibid.** Pág. 180.



expectativas a un sistema jurídico y al cambio de los procesos penales adquiere una mayor relevancia en la vida pública de la Nación.

Para el ciudadano común, el proceso penal y la mayoría de las normas jurídicas procesales consisten en un conjunto de trámites desconocidos y en una terminología confusa.

Debido a ello, para el cumplimiento del anhelo de la ciudadanía guatemalteca se han creado mecanismos e instrumentos legales que permiten un proceso penal moderno y expedito. La reforma al sistema de justicia penal obedece a una corriente de cambio motivada por los acontecimientos internacionales e influencias geopolíticas, que deben encontrarse en armonía.

La política es la manifestación de los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales, siendo los mismos aquellos que se traducen en líneas de acción política y que a su vez son creadores del derecho y particularmente del sistema de derecho penal compuesto por un derecho sustantivo y un derecho adjetivo .

Los servidores públicos de procuración y aplicación del derecho, así como los postulantes en la materia, deberán tener un amplio conocimiento de la estructura sistemática del hecho punible a partir de la normatividad penal, ya que en caso contrario se verán defraudados al momento de la realización del planteamiento jurídico de la teoría del caso en cualquier fase del procedimiento penal. La pena es de forma invariable una autoafirmación del Estado y los fundamentos de la misma variarán de



acuerdo al Estado, siendo necesario el establecimiento de los límites al ejercicio del poder.

También, es de carácter urgente la redefinición de intereses, aspiraciones y objetivos nacionales para la creación de una dogmática penal nacional de utilidad a la legislación penal, para que al lado del proceso penal y de un sistema de derecho penal moderno se garanticen las estrategias de cambio y de interacción entre prácticas de justicia penal.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA



La garantía de estrategias de cambio, así como una adecuada interacción entre prácticas de justicia penal en Guatemala es fundamental para que se indiquen las mejoras al sistema judicial, mediante un conjunto de interrelaciones entre personas e instituciones que configuren un específico campo de actuación social.

El sistema penal, es una expresión de la política criminal del Estado que administra los recursos violentos estatales y la justicia penal configura un campo de interrelaciones, que tienen conexión con la actividad de los actores institucionales. No es sencillo cambiar la justicia penal y ello no se puede llevar a cabo sin una estrategia de cambios, que aparezca de una visión compleja del problema de seguridad, siendo ello esencial para que se realicen cambios verdaderamente profundos que permitan el entendimiento de los avances de los procesos de reforma.

En dicha visión y con la tesis se busca la imposición de cambios por la fuerza misma de los ideales, por el valor de la razón de ellos y por la honestidad de sus dirigentes como sujetos de estudio. No existe en la actualidad una ajustada articulación entre el conjunto de dimensiones que conforman una misma estrategia de paz social y bienestar común entre los ciudadanos y ciudadanas del país. Por ende, el cambio del funcionamiento de la justicia penal implica la modificación de interacciones de poder, que permitan el aseguramiento de un Estado democrático de derecho para la sociedad guatemalteca.





BIBLIOGRAFÍA

- AMORETTI BOCALETTI, Mario Alexander. **Críticas al sistema de justicia penal.** Barcelona, España: Ed. Grijley, 2007.
- BAYTELMANN ACOSTA, Andrés Mauricio. **El sistema de justicia y la litigación penal.** Madrid, España: Ed. Ariel, 1990.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1989.
- CARBONELL TUMAX, José Miguel. **Seguridad ciudadana.** México, D.F.: Ed. Jurídicas, S.A., 1989.
- CARROCA PÉREZ, Alex Manuel. **El nuevo sistema penal.** Barcelona, España: Ed. Lexis, 1998.
- FERRAJOLI, Luis. **Derecho y razón: teoría del garantismo penal.** Madrid, España: Ed. Trotta, S.A., 2000.
- GARCÍA JIMÉNEZ, Sergio Ramón. **La reforma al sistema penal.** Madrid, España: Ed. Editores, S.A., 1985.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio Eduardo. **Fundamentos del sistema penal.** México, D.F.: Ed. UNAM, 2000.
- GONZÁLEZ RUIZ, Uber Samuel. **Seguridad pública: problemas, perspectivas y propuestas.** México, D.F.: Ed. Humanidades, 1999.
- OROZCO LÓPEZ, Herberth Ricardo. **Prácticas de justicia penal.** Madrid, España: Ed. Ariel, 1990.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1983.



ROSALES LÓPEZ, Elsie Gabriela. **Sistema penal y relegitimación procesal.**
Barcelona, España: Ed. Porrúa, S.A., 1988.

RUBIO MARTÍNEZ, Gabriela Alejandra. **Justicia penal.** México, D.F.: Ed. Editores,
S.A., 1989.

SOLANILLA CHAVARRO, César Augusto. **Estudio del sistema penal acusatorio.**
Madrid, España: Ed. Dykinson, 1982.

ZEPEDA LECUONA, José Guillermo. **Prácticas de justicia penal.** Barcelona, España:
Ed. Ariel, 1991.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala,
1992.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de
Guatemala, 1989.